MODIFICACIÓN No. 07

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO N°	4162.010.26.1.5086-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DEPORTES. NIT. 902.009.788-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MICHAEL ROBERT SANDOVAL DELGADO C.C. No. 94.537.939
OBJETO	REALIZAR LAS ADECUACIONES DE CANCHAS MÚLTIPLES, JUEGOS INFANTILES Y CANCHA SINTÉTICA DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL EMPRÉSTITO.
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.019.012.754).
PLAZO DE EJECUCIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	02 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO, mayor de edad, identificado con C.C. 94.430.118 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 02 de enero de 2025 y acta de Posesión No. 011 del 2 de enero 2025, facultado para suscribir este tipo de documentos según Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, y CONSORCIO CALI DEPORTES, con NIT No. 902.009.788-8, representado legalmente por el Señor MICHAEL ROBERT SANDOVAL DELGADO, identificado con CC. No 94.537.939, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 7 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 4162.010.26.1.5086-2025, con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 24 de noviembre de 2025, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 4162.010.26.1.5086-2025, cuyo objeto es “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE CANCHAS MÚLTIPLES, JUEGOS INFANTILES Y CANCHA SINTÉTICA DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL EMPRÉSTITO. " por valor de inicial de ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.019.012.754).

2. Que, una vez expedido el respectivo Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y la aprobación formal de las garantías, se procedió a dar inicio a la ejecución contractual el día 02 de diciembre de 2025, en cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los estudios previos y en las disposiciones legales aplicables.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 10 de marzo del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

4. Que el día 24 de noviembre de 2025 de igual manera se suscribió contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.5071-2025 con la empresa CONSORCIO INTERCANCHAS Y JUEGOS CALI con NIT 902.050.614-8 cuyo objeto es “Realizar la interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, jurídica, social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y ambiental al contrato de obra derivado del proceso la licitación pública 4162.010.32.1.1059-2025 "Realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética de los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del empréstito." con la que se pretende llevar el control y vigilancia del contrato principal 4162.010.26.1.5086-2025.

5. Que el 10 de marzo de 2026, mediante el Modificatorio No. 1, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.5086-2025 hasta el 31 de mayo de 2026

6. Que el día 21 de abril del 2026, con MODIFICATORIO No. 2, se incluyó en el contrato el Acta de Modificación No. 1 de mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos sin modificación del valor total del contrato, manteniéndose el equilibrio económico inicialmente pactado.

7. Que el día 8 mayo del 2026, a través del MODIFICATORIO No. 3, se incluyeron en el contrato, el acta de modificación No.2, de mayores y menores cantidades de obra, efectuando ajustes técnicos y financieros al acta de modificación No. 1, sin modificación del valor total del contrato, manteniéndose el equilibrio económico inicialmente pactado.

8. Que el día 28 de mayo del 2026, se realizó y se aprobó la modificación No.4 al presente contrato de obra pública 4162.010.26.1.5086-2025 en el cual se aprobó la modificación de ampliar del plazo de ejecución hasta el 30 de julio del 2026.

9. Que el día 30 de julio del 2026, se realizó y se aprobó la modificación No.5 al presente contrato de obra pública 4162.010.26.1.5086-2025 en el cual se aprobó la modificación de ampliar del plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre del 2026.

10. Que el día 13 de septiembre de 2026, se realizó y se aprobó la modificación No.6 al presente contrato de obra pública 4162.010.26.1.5086-2025 en el cual se aprobó la modificación de ampliar del plazo de ejecución hasta el 05 de octubre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que las garantías que amparan el Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.5086-2025 fueron aprobadas por la Entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los documentos contractuales y en el procedimiento aplicable.

12. Que la Cláusula Novena – Forma de Pago del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 pactó originalmente las condiciones y periodicidad de los pagos a favor del Contratista de la siguiente manera: "La Entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los

 Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, y con las siguientes periodicidades:

 - Un primer pago: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato cuando el avance acumulado de la obra aprobado por la interventoría sea como mínimo del cuarenta por ciento (40%).
 - Un segundo pago: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando el avance acumulado de la obra aprobado por la interventoría sea como mínimo del setenta por ciento (70%).
 - Un tercer pago: correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando el avance acumulado de la obra aprobado por la interventoría sea como mínimo del cien por ciento (100%).
 - Un último pago: correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato a la firma del acta de liquidación del mismo."

13. Que mediante documento denominado "Justificación para modificación de contrato", allegado el 29 de septiembre de 2026 por la Interventoría del Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.5086-2025, se solicitó modificar parcialmente la Cláusula Novena – Forma de Pago, exclusivamente respecto de la estipulación correspondiente al último pago.

 "Un último pago: correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato a la firma del acta de liquidación del mismo."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que mediante oficio CCD-5086-2025-133 del 3 de julio de 2026, el CONSORCIO CALI DEPORTES solicitó modificar exclusivamente la condición prevista para el último pago, con el fin de que el saldo final efectivamente causado pueda tramitarse una vez terminadas y recibidas a satisfacción las obras, suscrita el Acta de Terminación y aprobado el Balance Final de Obra, sin supeditar su reconocimiento a la posterior liquidación contractual.

15. Que la Interventoría, mediante oficio SDR-5071-058-2025 del 4 de septiembre de 2026, analizó y avaló la modificación de la forma de pago del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, respecto del saldo final equivalente al cinco por ciento (5%), para que su pago se efectúe contra la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción, en lugar de condicionar a la liquidación contractual. Lo anterior, al considerar que la modificación no altera el objeto, los precios unitarios ni las condiciones esenciales del contrato, no constituye pago anticipado y mantiene el reconocimiento sujeto a la ejecución efectiva de las obras, su verificación y recibo a satisfacción, sin perjuicio de la posterior liquidación contractual y de las obligaciones que subsistan a cargo del contratista.

16. Que, al tratarse de un contrato a precios unitarios fijos, el último pago no corresponde automáticamente al cinco por ciento (5%) nominal del valor contractual, sino al saldo efectivamente causado y pendiente de pago conforme al Balance Final de Obra aprobado, sin superar dicho porcentaje ni el valor total del contrato.

17. Que el recibo final de las obras y la liquidación contractual son actuaciones relacionadas pero diferenciables. La Cláusula 24 del Contrato mantiene la obligación de liquidar dentro del término pactado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 regula dicha etapa de cierre; por tanto, la modificación del hito de pago no elimina ni sustituye la liquidación.

18. Que la modificación no constituye anticipo, pago anticipado, reconocimiento de actividades futuras, adición presupuestal ni restablecimiento del equilibrio económico; tampoco modifica el objeto, el alcance esencial, el AIU, el sistema de remuneración ni el valor total contractual, y mantiene las retenciones, descuentos, compensaciones, garantías y demás mecanismos de control que resulten aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que la Cláusula 14 del Contrato exige que las modificaciones sean previamente revisadas y validadas por la Interventoría y la Entidad y consten por escrito. De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite acordar las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales dentro de los límites legales y contractuales.

20. Que la presente modificación se encuentra soportada en la Justificación para modificación de contrato y en los documentos del expediente, deberá formalizarse durante la vigencia contractual y, si resulta necesario, dará lugar a la actualización de las garantías correspondientes.

21. Que la obligación de liquidar el contrato permanece incólume y el reconocimiento del saldo final no limita las facultades de seguimiento, cobro, compensación, aplicación de consecuencias contractuales o efectividad de garantías que correspondan.

22. Que la modificación deberá perfeccionarse durante la vigencia contractual, actualmente establecida hasta el 5 de octubre de 2026, constar por escrito, publicarse en SECOP II y dar lugar, cuando corresponda, a la actualización de las garantías.

23. Que, por las anteriores consideraciones, las partes encuentren técnica, financiera y jurídicamente procedente formalizar la Modificación No. 7 en los términos que se establecen a continuación.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR exclusivamente la estipulación correspondiente al “último pago” de la Cláusula Novena – Forma de Pago del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025. Las demás partes, requisitos y condiciones de la Cláusula Novena permanecen vigentes y sin modificación.

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO (MODIFICACIÓN PARCIAL):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ÚLTIMO PAGO: Un pago final por el saldo efectivamente causado y pendiente de pago, determinado conforme al Balance Final de Obra aprobado por la Interventoría y verificado por la Entidad, sin exceder el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual vigente. El pago procederá previa suscripción del Acta de Terminación y del Acta de Recibo Final a satisfacción, una vez verificada la ejecución integral de las obligaciones exigibles para esta etapa, subsanadas las observaciones que impidan el recibo, entregados los soportes y documentos de cierre y de pago requeridos contractualmente, acreditado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales y efectuadas las retenciones, descuentos o compensaciones que resulten procedentes. El trámite y pago de este saldo no estará condicionado a la previa suscripción del Acta de Liquidación, sin perjuicio de la obligación de liquidar el contrato en los términos de la Cláusula 24 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

SEGUNDO: EFECTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL. La presente Modificación No. 7 no constituye reconocimiento de desequilibrio económico, no genera adición presupuestal ni incrementa el valor total del Contrato No. 4162.010.26.1.5086-2025. El trámite de los pagos continuará sujeto a los requisitos contractuales y legales, a las verificaciones de la Interventoría y la Entidad y a las condiciones presupuestales, de tesorería y PAC aplicables.

TERCERO: LIQUIDACIÓN. La modificación del hito correspondiente al último pago no elimina ni modifica la obligación de liquidar el contrato. La liquidación se adelantará de conformidad con la Cláusula 24 del Contrato y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y comprenderá el balance definitivo de derechos y obligaciones, saldos, salvedades, garantías y demás asuntos que correspondan.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS. Permanecen vigentes todas las cláusulas, obligaciones, condiciones, garantías y demás estipulaciones del Contrato No. 4162.010.26.1.5086-2025 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente instrumento.

QUINTO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá actualizar o ajustar las garantías que amparan el contrato cuando ello resulte necesario como consecuencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la presente modificación, y la Entidad impartirá la aprobación correspondiente, cuando sea procedente.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente instrumento se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes en SECOP II.

SÉPTIMO PUBLICACIÓN. La Secretaría del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No. 7 y sus documentos soporte en SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

MICHAEL ROBERT SANDOVAL DELGADO
RL. CONSORCIO CALI DEPORTES

Contratante,

Firmado Electrónicamente

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Patricia Gómez Benjumea – Contratista
Revisó: Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista.
Hailyn Yurany Gracés Ángulo – Contratista.
Jessika F. Trujillo Zuluaga- Contratista
Karen Viviana Bobadilla Álzate- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.